

## **RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 07/2016**

### **Aplicación de la Interpretación N° 10 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre caracterización de otros servicios relacionados que implican emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII .C. de la RT 37**

#### **VISTO**

Las atribuciones conferidas al Consejo Superior por la Ley 8.738 (t.o.), artículo 33 inc. f); La RT 37 -FACPCE- sobre "Normas de Auditoría, revisión, otros encargos de aseguramiento, certificación y servicios relacionados" y la interpretación N° 10 de Normas de Contabilidad y Auditoría aplicada a la caracterización de otros servicios relacionados que importan despachos de informes especiales incluidos en el Capítulo VII .C. de la RT 37.

#### **CONSIDERANDO que:**

Es facultad de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el despacho de normas que regulan el ejercicio profesional y encomendar el cometido técnico de su elaboración e interpretación auténtica a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Los Consejos transmitieron a la asociación federativa el interés de los matriculados de contar con una interpretación emanada del propio órgano que dictó la RT 37 -FACPCE- en relación a los *servicios relacionados* que importen emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C. de la RT evocada y a este fin la Federación constituyó en CENCyA una Comisión que analizó la situación y elaboró un proyecto de interpretación que, concluido el período de consulta fue tratado por la Junta de Gobierno.

Ésta aprobó el proyecto dictando la Resolución de Interpretación N° 10 con recomendación a los Consejos de tratamiento y homologación del acuerdo Federativo sugiriendo que la vigencia coincida con la fecha de creación de la Resolución de Interpretación N° 10.

En el marco de la denominada "*Acta de Tucumán*" del 4 de octubre del 2013 y satisfecho el procedimiento de formación de las Resoluciones de Interpretación, se ha dispuesto la consideración por parte de este Consejo Superior de la adopción de la Interpretación N° 10 a la que refiere el considerando precedente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## RESUELVE:

**Artículo1º:** Aplicar en el ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional de Ciencias Económicas la Interpretación N° 10 emanada de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas sobre Caracterización de otros servicios relacionados que implican la emisión de informes especiales incluidos en el Capítulo VII.C. de la RT 37 cuyas reglas se exponen en la segunda parte de la Interpretación citada.

**Artículo2º:** Incorporar a esta resolución como anexo "A", el texto íntegro de la norma referida en el artículo 1.

**Artículo 3º:** Esta resolución rige en ámbito territorial de competencia de este Consejo Superior a partir de su fecha de emisión.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a los matriculados, hágase saber a la FACPCE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y archívese.

Santa Fe, 18 de Marzo de 2016.

**Dra. SUSANA M. CUERVO**  
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL  
SECRETARIA  
CÁMARA PRIMERA  
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

**Dr. DANTE H. MUSURUANA**  
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL  
PRESIDENTE  
CÁMARA PRIMERA  
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738